

Jueves, 30 de diciembre de 2021

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casillas de Coria

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria, con cargo al remanente general de Tesorería para gastos generales n.º 8/2021.**

Elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
161	4.46.463.00	A MANCOMUNIDADES.	12.500,00 €	2.150,00 €	14.650,00 €
459	6.60.609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS (Nave Municipal).	14.443,69 €	9.000,00 €	23.443,69 €
1532	2.21.210.00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	3.000,00 €	10.000,00 €	13.000,00 €
231	6.60.609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS (Obras de adaptación Centro Residencial).	132.792,38 €	14.415,00 €	147.207,38 €
TOTAL			162.736,07 €	35.565,00 €	198.301,07 €



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos.

### Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente General de Tesorería para Gastos Generales.	35.565,00
TOTAL INGRESOS				35.565,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casillas de Coria, 27 de diciembre de 2021  
Felipe Amores Escalante



Jueves, 30 de diciembre de 2021

ALCALDE - PRESIDENTE

